

**ACUERDO No.**

**(M. 009) 24 ENE. 2007**

**Por el cual se conforma el Comité de Auditoría del ICETEX y se determinan sus funciones**

**LA JUNTA DIRECTIVA**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y el Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.*

*Que el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX es la Junta Directiva acorde con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006.*

*Que el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.*

*Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos; los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.*

*Que el numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva para que ésta designe a su representante en el Comité de Auditoría y demás comités que requieran representación de la misma*

*Que a la Junta Directiva le corresponde indelegablemente adoptar las decisiones relativas a la adecuada organización de la gestión de control interno y en particular las que corresponden a la aprobación de políticas, procedimientos y metodologías de control al interior de la entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Circular Básica Jurídica 7 de 1996 capítulo IX Obligaciones especiales de las entidades vigiladas.*

**ACUERDO No.**

**(Nº 009) 24 ENE. 2007**

**Por el cual se conforma el Comité de Auditoria del ICETEX y se determinan sus funciones**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN** Crear el Comité de Auditoria del ICETEX estará conformado por tres miembros de la Junta Directiva designados por la misma.

Los miembros designados por la Junta Directiva para conformar este comité podrán designar personas independientes a la administración de la entidad para apoyar la labor del comité.

A las reuniones del comité podrán ser citados el presidente de la entidad, el vicepresidente financiero, el auditor interno o contralor, el revisor fiscal así como cualquier otro funcionario que el comité considere conveniente.

**ARTÍCULO 2. REUNIONES DEL COMITÉ DE AUDITORIA.** El comité de auditoria se reunirá trimestralmente o tantas veces estime necesario frente a circunstancias tales como revelación de deficiencias en el sistema de control interno, que requieran una evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas de la entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma.

De las reuniones del comité de auditoria se levantarán actas que serán presentadas a los miembros de Junta Directiva y custodiadas por el Secretario General de la Entidad.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Auditoria sin perjuicio de lo previsto en el numeral 7.7.2 de la Circular Externa No. 7 las siguientes:

- a. Supervisar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las transacciones y operaciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- b. Supervisar las funciones y actividades de la auditoria interna con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de control de la entidad.
- c. Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la entidad y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existen los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación del ICETEX y el valor de sus activos.
- d. Velar por que existan los controles necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumentos de actividades delictivas, en especial para

**ACUERDO No.**

**( 008 ) 24 ENE. 2007**

**Por el cual se conforma el Comité de Auditoria del ICETEX y se determinan sus funciones**

el lavado de activos, revisando para tal efecto los informes que el oficial de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.

- e. Evaluar los informes de control interno practicado por los auditores internos y los revisores fiscales, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- f. Confirmar o reprobado el concepto de la revisoría fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la entidad, que debe presentar a la Junta Directiva.
- g. Solicitar los informes que considere conveniente para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- h. Evaluar los informes que presente la Superintendencia Financiera como resultado de la(s) visita(s) que le haga a la entidad.
- i. Las demás que fije la Junta Directiva, en su reglamento interno.

**ARTÍCULO 4. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ.** La Junta Directiva deberá adoptar un reglamento de funcionamiento que incluirá además de las funciones señaladas en las circulares de la Superintendencia Financiera, todas aquellas que en su criterio sean propias de la institución y se adapten a sus necesidades. Este reglamento estará a disposición de la Superintendencia Financiera cuando ésta lo solicite.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 24 días de enero del 2007.

**PRESIDENTE**



**SECRETARIO**

